



RADICADO: 08001-31-53-004-2021- 00165-00

PROCESO: PERTENENCIA

DEMANDANTE: JORGE CHAMORRO ALTAHONA y otros

DEMANDADOS: LILIA CABRERA DE LOSADA y otros

BARRANQUILLA, TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DEL DOS MIL VEINTIDOS (2022). -

Revisado el proceso de la referencia, observa el despacho de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla, en comunicación visible como archivo 36 del expediente electrónico, remite comunicación devolviendo el oficio porque el acto a cancelarse ya se encuentra cancelado, siendo el caso que el oficio a que hace referencia comunica la inscripción de la demanda y no la cancelación de acto alguno.

Se ha de requerir a esa oficina para que explique esa discordancia entre lo pedido y lo contestado.

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

1. ORDENAR oficiar la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla , para que aclare LA DISCORDANCIA entre lo comunicado por este juzgado con oficio 433 de 27 de agosto de 2021, que comunica LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA en este asunto, y su respuesta con comunicación de 05 de enero de 2022 con numero 0402022EE008, notificando nota devolutiva haciendo referencia a que el ACTO A CANCELARSE ya se encuentra CANCELADO.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Javier Velasquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **672eacd677d7bcc7c7cc024dae4791a068cd573dc14ce7f623fb1c35ece18c87**

Documento generado en 31/03/2022 03:22:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>